

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00086

Comoquiera que la parte demandante allegó la caución¹ ordenada en el auto admisorio y acorde con las medidas deprecadas², de conformidad con lo previsto en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso el juzgado,

DECRETA:

1.) La inscripción de la demanda en los inmuebles identificados con los folios de matrícula N°170-10805, 170-7133, 170-6335, 170-7738, 170-10806, 170-10809, 170-10810, 170-10813, 170-16427, 17016428 y 17032045 propiedad de los demandados. Oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo de su cargo y la consecuente expedición del certificado de tradición.

Efectúese la anterior comunicación de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

2.) Negar la solicitud de embargo y secuestro de la cuota parte de la propiedad inscrita a favor de los demandados, lo anterior teniendo en cuenta que para esta clase de asuntos se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso y en ninguno de sus ítems establece que procede esa clase de petición.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 83
fijado el 13 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Archivo 012

² Folio 19 Archivo 003

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d52dc0e9600304735845686969ad36dc45d51384987434e50dc187c0df8305**

Documento generado en 12/07/2023 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>